



AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

Proceso: Civil
Radicación: 99001 40 89 001 2019 00011 00
Demandante: Banco BBVA de Colombia S.A.
Demandado: Néstor Felipe de Deaza Hernández y Néstor Felipe Deaza Mejía
Apoderado Demandante: Dr. Cesar Augusto Ramirez Hernández

Puerto Carreño Vichada Noviembre Veinticuatro de Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

El Apoderado de la parte Activa Formula Recurso de Reposición al Auto Interlocutorio No. 356 de noviembre 17 de 2020;

CONSIDERACIONES

El Apoderado doctor César Augusto Ramírez Hernández, mediante memorial enviado vía correo electrónico el 05 de octubre de 2019 a las 18:15 y descargado el día 07 del mismo mes y año a las 09:29 solicito la terminación del proceso 2019 00011 00 de Banco BBVA contra Sergio Andrés Espinosa y Otro.

En el memorial donde formula el recurso el apoderado de la parte Activa indica que cometió un error al remitir la solicitud de terminación del proceso el día 5 de octubre de 2020 al correo del Juzgado primero Promiscuo Municipal j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co pero dicha solicitud se formuló para terminar el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía 99001 31 89 001 2019 00011 00 que se adelanta en contra del señor Sergio Andrés Espinosa Flórez adelantado ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño

Lo anterior dado que en este Juzgado se tramita un proceso ejecutivo prendario de menor cuantía radicado 99001 40 89 001 2019 00011 00 donde el demandante es precisamente el BBVA de Colombia contra Néstor Felipe Deaza y cuyo radicado finaliza en 2019 00011 00 lo que generó la confusión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

990014089001

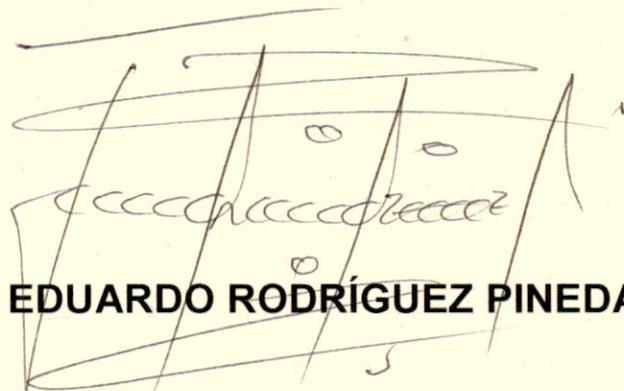
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

DECISIONES

Dar traslado por el término de 03 días a la contraparte, para que si a bien lo tiene, se pronuncien al respecto.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA